

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 2 DE MARZO DE 1974

Núm. 52

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Ponferrada 1.^a

Don Felipe Alvarez González, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de Ponferrada 1.^a, de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Recaudación contra el deudor al Tesoro Público, D. Santiago Fuentes Faba, por los débitos que luego se dirán, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Resultando que, cuantas notificaciones se han practicado al deudor objeto de este expediente, por correo certificado con acuse de recibo, han sido cumplimentadas por el Servicio de Correos, firmado el «recibi» en las tarjetas persona ajena al sujeto pasivo, sin que se haga constar la razón porque lo hace ni la relación que le une al mismo.

Resultando que, personado el Auxiliar de esta oficina D. Felipe Alvarez González, por orden del proveyente, en el domicilio fiscal del deudor, al objeto de investigar la posible existencia de bienes del mismo, para proceder a su traba, se ha venido en conocimiento de los siguientes extremos:

a) Que dicho sujeto pasivo no reside en Valtuille de Abajo, de donde se ausentó hace más de tres años.

b) Que en esta demarcación, no se le conocen bienes de ninguna clase, a excepción del camión que le ha sido embargado.

Resultando que, por providencia de fecha 10-10-73, se declaró embargo como de la propiedad del deudor el camión LE-18.396, siendo precintado y depositado en el Parque Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, donde se siguen las pertinentes diligencias de valoración y subasta del mismo por el Recaudador de dicha capital a requerimiento de esta Zona.

Considerando que, al no residir el

deudor en Valtuille de Abajo, donde se fija su domicilio fiscal e ignorar su actual paradero, y pese a que las notificaciones por correo certificado, las viene recibiendo persona ajena al mismo, sin que se haga constar la relación del firmante con el sujeto pasivo, procede y así se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99, 102, 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción y demás concordantes de aplicación, notificar al repetido deudor por medio de edictos que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, las siguientes diligencias: a) Las providencias de apremio dictadas por el Sr. Tesorero de Hacienda en las respectivas relaciones de deudores del primer y segundo semestre de 1973. b) La providencia de embargo que se dice en tercer resultado y los débitos que se persiguen.

Asimismo acuerdo requerirle para que en plazo de ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso darle a saber. Transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada al efecto, a partir de la cual todas las notificaciones serán practicadas en la forma prevenida en el artículo 99.7 del citado Reglamento General de Recaudación.

También se le invita, de conformidad con el artículo 114.2 del mismo Texto legal, para que dentro del plazo anteriormente citado, designe depositario y perito tasador que intervenga en la diligencia de valoración, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con los designados por esta Recaudación, de no nombrarlos por su parte.

RELACION DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN

Núm.	Concepto	Periodo	Importe
12-01	Imp. Industrial - L. F.	Primer Semestre 1973	2.340
12-01	Idem	Segundo Semestre 1973	2.340
1914	Imp. Industrial - Cta. Benef.	1971	12.880
		Suma por principal	17.560
		Recargo apremio 20 %	3.512
		Presupuestado para costas	3.000
		Total débitos	24.072

Recursos.—Contra las providencias dictadas por el Tesorero de Hacienda, pueden entablar recurso de reposición ante dicha Autoridad, en el plazo de ocho días o, en su caso, ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, y contra los actos dictados por el proveyente, ante la Tesorería de Hacienda, en el mismo plazo, según dispone el artículo 187 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias.—La interposición de cualquier recurso, no supone la suspensión del procedimiento ejecutivo, a

menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al sujeto pasivo D. Santiago Fuentes Faba y, en su caso, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y demás interesados, expido la presente.

En Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, Felipe Alvarez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1344

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON
SERVICIO RECAUDATORIO DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE PONFERRADA 1.ª

Ayuntamiento: Ponferrada

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Recaudador Titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres 1.º y 2.º de 1972, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Concepto: Seguridad Social Agraria

Ejercicio: 1972

Deudor	Importe	Deudor	Importe
Rodolfo Alonso Alonso	2.681	Gonzalo González García	364
José Blanco López	374	José González Rodríguez	536
Hermelinda Blanco Soto	364	Domingo Guerrero Jañez	670
Cesáreo Cubero Jaimez	305	Rufino Jañez Rodríguez	1.176
José Enríquez Franco	868	Amparo López Boto	785
Teresa Fernández Bello	497	Bernardo López Cabezudo	498
Hr. José Fernández Fernández	624	Hm. María López López	9.875
S-And. Antonio Fernández Gómez	2.418	Florencia Martínez Pérez	380
Bernardo Fernández Morete	890	Antonio Merayo Merayo	396
Jesús Fernández Pérez	392	Julia Merayo Raimúndez	403
Isabel Fernández Quiñones	448	José Parra Gómez	366
Ventura Genaro Fernández Soto	333	Rufino Prada Fernández	3.451
Ramón Fernández Buelta	7.004	Eloina Prada Gómez	393
Domin. Franganillo Alonso	645	Manuel Rivera Garnelo	427
César García Martínez	2.692	Faustino Rodríguez Gómez	2.522
Consuelo Gómez Parada	428	Francisco Rodríguez Palomares	634
Máximo Rodríguez Rodríguez	430	José Rodríguez Pérez 1	519
Joaquín Buelta Gómez	5.142		

En dicha relación dictó el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 7 de diciembre de 1972 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido, que la interposición de dichos recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores relacionados, por medio del presente anuncio, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Ponferrada, 20 de febrero de 1974.—El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1345

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON
 SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales,
 Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la

oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 26 de febrero de 1974.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

1370

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
 Ponferrada*

Por D. José Emilio López Sopena, se ha solicitado licencia municipal

para «Laboratorio», con emplazamiento en Flores del Sil, F-8, núm. 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Ayuntamiento, 23 de febrero de 1974.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

1290

Núm. 474.—121,00 ptas-

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Angel Castaño Fernández, licencia municipal para la apertura de «Granja porcina», a emplazar en Ferral del Bernesga, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 11 de febrero de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

1054 Núm. 472.—154,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1974. Plazo: 15 días

Lucillo	1295
Saelices del Río	1315
Cea	1316
Villabraz	1317
Peranzanes	1318
Cimenes del Tejar	1322
Valdesamario	1348
Riello	1349

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de diciembre de 1973:

Plazo de 15 días

San Esteban de Nogales	1297
San Justo de la Vega	1314
Villabraz	1317
Peranzanes	1318
Palacios de la Valduerna	1320
Santa María del Monte de Cea	1321
Villamontán de la Valduerna	1352
Vegacervera	1354

PADRONES

Barjas, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1974.—15 días hábiles. 1311

San Justo de la Vega, Padrón de vehículos de motor de 1974.—15 días. 1314

Villabraz, Padrones de arbitrios varios, de rústica y de urbana y de vehículos de tracción mecánica, todos ellos han de tener vigencia en el año 1974. 15 días hábiles. 1317

Peranzanes, Padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre vehículos mecánicos, para el año 1974. 15 días. 1318

Santa María del Monte de Cea, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1974 y el padrón de familias pobres para el año 1974.—15 días hábiles. 1321

Riello, Padrón de vehículos de motor y padrón de beneficencia.—10 días. 1349

Villamontán de la Valduerna, Prórroga de los padrones de rústica y urbana, y padrón del impuesto de circulación de vehículos.—15 días hábiles. 1352

CUENTAS

Villanueva de las Manzanas, Cuenta-liquidación del presupuesto ordinario de 1973, así como la cuenta de administración del patrimonio y valores independientes.—15 días y 8 más. 1293

Villabraz, Expedientes generales de liquidación del presupuesto ordinario de 1973, y los de valores independientes y auxiliares y el de administración del patrimonio de igual período, con sus justificantes.—15 días y 8 más. 1317

ORDENANZAS

Riello, Ordenanza de tránsito de ganado 1974 y la de suministro de aguas a domicilio.—15 días. 1349

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 135 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por la Entidad "León Industrial, S. A.", domiciliada en León, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don José María Suárez González, y de

otra como demandados por D. Ricardo Tascón Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, y los demás posibles y desconocidos herederos del fallecido D. Ricardo Tascón Brugos, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de quinientas mil pesetas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Ricardo Tascón Alvarez contra la sentencia que con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, con la sola modificación de que la cantidad que en ella se manda pagar se sustituye por la de cuatrocientas cuarenta y siete mil quince pesetas con setenta y seis céntimos, sin atribución exclusiva de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados posibles y desconocidos herederos del fallecido D. Ricardo Tascón Brugos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

1339 Núm. 476.—418,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 346 de 1973, se siguió proceso de cognición, en el que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 346 de 1973, seguidos entre partes, de la una como demandante "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", de esta vecindad, ca-

retera de Trobajo, s/n. representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, y de la otra y como demandado D. Vicente Aguin Cunchillos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Juan de Flumen (Huesca), calle San Juan, núm. 28, en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Vicente Aguin Cunchillos, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de diecisiete mil diecinueve pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco. 1342 Núm. 479.—286,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 249 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra don Luis Fernández Madrazo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, sobre reclamación de siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Luis Fernández Madrazo, en reclamación de siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fe-

cha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la Sociedad actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Luis Fernández Madrazo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández Robles. 1343 Núm. 480.—341,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto de Cistierna y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 48/73 y de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En Cistierna, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones y daños en accidente de circulación, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciado Valentín Reyero Casado, de treinta y siete años, casado, chófer y vecino de Cistierna, hoy en ignorado paradero, como perjudicados Manuel do Nascimento González Ferreira, de treinta y dos años, soltero, minero y vecino que fue de Sabero, y Josefina Orvid Menéndez, mayor de edad, viuda y vecina de Sabero, y como responsable civil subsidiario, D. Fidel Rodríguez Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Cistierna, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Valentín Reyero Casado, como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, a que abone en concepto de indemnización a Josefina Orvid Menéndez la cantidad de nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, importe de los daños y a Manuel do Nascimento González Ferreira, la cantidad de dos mil pesetas por los perjuicios sufridos con motivo de las lesiones ocasionales que el mismo sufrió y al pago de las costas del presente juicio; declarándose la responsabilidad civil subsidiaria para

el pago de estas indemnizaciones de don Fidel Rodríguez Fernández.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Melacio Alonso.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal al denunciado Valentín Reyero Casado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Cistierna, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Comarcal sustt.º, Melacio Alonso.—El Secretario, P. H., (ilegible).

1330

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

Presa Forera

Se convoca a Junta General de esta Comunidad, para el día 10 del próximo mes de marzo, a las doce horas, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de gastos e ingresos de la pasada temporada.
- 3.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 24 de marzo, a las doce horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Carrizo, 16 de febrero de 1974.—El Presidente, Manuel Llorente.

1280

Núm. 484.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«Presa Villanueva»

Por el presente se convoca a Junta General de esta Comunidad para el día 17 del próximo mes de marzo, a las once horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º Nuevo presupuesto que presente el Sindicato.
- 4.º Cuantos asuntos acuerde el Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Villanueva, 16 de febrero de 1974.—El Presidente, F. Alcoba.

1279

Núm. 482.—121,00 ptas.